

ARTÍCULO 68. María del Pilar Martí Ramos, queda designada tercera secretaria en la Misión Permanente de República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 69. Yulied del Carmen Nolasco Núñez, queda designada tercera secretaria en la Embajada de República Dominicana en la República Francesa.

ARTÍCULO 70. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 71. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 29-25 que deroga el artículo 3 del Decreto núm. 479-23, que designó a Carlos Alberto Núñez, cónsul general de nuestro país en Hamburgo, República Federal de Alemania. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 29-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 479-23, del 5 de octubre de 2023, que designó a Carlos Alberto Núñez, cónsul general de la República Dominicana en Hamburgo, República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 30-25 que aprueba el Reglamento que Regula la Percepción y Aplicación del ITBIS en los servicios ofrecidos a través de plataformas digitales consumidos en la Republica Dominicana y que son prestados por proveedores del exterior. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 30-25

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el literal b) del numeral 1) del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, corresponde al presidente de la República expedir Decretos, Reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario.

CONSIDERANDO: Que es interés del gobierno dominicano mejorar la eficiencia, productividad y transparencia de la Administración Tributaria, con la implementación de medidas que permitan mejorar las recaudaciones y disminuir los niveles de elusión y evasión.

CONSIDERANDO: Que con el desarrollo acelerado de la economía digital han surgido cambios sustanciales en los modelos de negocios del comercio electrónico, lo que amerita que los países adapten sus normativas internas para gravar los servicios provistos por proveedores no residentes ni domiciliados en la República Dominicana, al tiempo que contemplen mecanismos adecuados de registro, recaudación y control de estos contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que la Acción 1 del Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS), de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), busca abordar los retos de la economía digital para la imposición, reconociendo que la digitalización y algunos de los modelos de negocios dentro de esta rama, presentan importantes retos para la fiscalidad internacional.